



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.
Fert independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º

Testamento
En el nombre de Dios tod
José Carrillo poderoso con cuyo principio
todas las cosas tienen buen medio,
bale, y dichoso fin Amen. Sea no
torio a todos los que el tenor de la pre
sente Carta de mi Testamento, y l
tima, y final voluntad vieren como
Yo Don José Carrillo natural que
declaro ser de esta Ciudad de Lima,
hijo legítimo de Don Joaquin Carri
llo, que en paz descanze, y de Doña
Josefa Villanueva que en la actualidad
vive; estando enfermo en Cama, de
la enfermedad que Dios Nuestro
Señor, ha sido servido darme, en mi
entero, y cabal juicio, memoria, y en
tendimiento natural, creyend como fir
me, y verdaderamente creo en el Altísimo
Misterio de la Santísima Trinidad

SF-TI

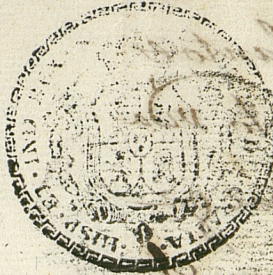
leg 4

Doc 390

fs 21

Padre, hijo, y Espíritu Santo, tres Per
sonas realmente distintas, y un solo
Dios verdadero, y en todos los demas
Misterios, que tiene, cree, confiesa,
predica, y ensena nuestra Santa
Madre Iglesia, Catolica, Apostoli
ca, Romana, vasso de cuya fe, y cre
encia he vivido, y protesto vivir, y mo
rir invocando, como invoco, por mi
Abogada, e intercesora a la Sere
nísima Reyna de los Angeles, Ma
ria Santísima, Madre de Dios, y
Señora nuestra, Santo Angel de mi
Guarda, Santo de mi nombre, y demas
Santos, y Santas de la Corte Celas
tial, para que intercedan con su Divi
na Magestad, perdone mis culpas, y
pecados, y encamine mi Alma, a carre
ra de Salvacion, quando de este mun
do salga; y temiendome de la muerte
que es cosa natural a toda criatura
humana: Otorgo que hago, y ordeno mi
Testamento, en la forma, y manera
siguiente.

Primera mente encomiendo mi Alma



214 quarto

SELO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Para independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º

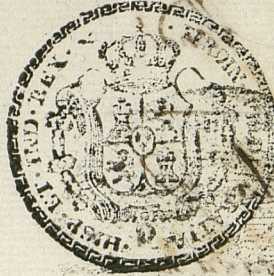
a Dios Nuestro Señor què la
crió y redimido con el infinito precio
de su preciosa Sangre Sacramental y
muerte, y el cuerpo a la tierra de
que fue formado, y cuando su Divina
voluntad fuere servido llevarme
de esta preciosa vida a la eterna, mi
cuerpo amortajado con el Santo
cubierta de nuestro Padre San
Francisco, se sepulte en el Panteon
General, haciendose antes la S
Requias fúnebres en la Iglesia
de San Lorenzo grande de nuestro Padre
San Agustín, y en la parte, y lugar
que le pareciere a mi Albacea, a cuya
elección lo deseo, y acompañe a ellas
la Alta, Cura, y Sacristan
de mi Parroquia, cuyos derechos se
paguen de mi Bienes.
Item lego a las mandas forzosa S y

a costumbradas, dos reales a cada una
de ellas, y otros dos reales a los Santos
Lugares de Jerusalem, donde Cristo vida
nuestra consumió la redención del ge-
nero humano, y ganar las gracias
que están concedidas

Y tem declaro ser soltero y tener por
mi hijo natural havido en una sero-
na haxit, a Don Manuel Garrido
de mayor edad, lo que así declaro para
que conste

Y tem declaro por mis Buénas, dos
Caritas, y algunos celobos, en es-
tre los cuales se numerá una nom-
brada Maria Guadalupe, a la que de
libre de toda servidumbre, y esclavitud
como tambien dos mil cuatrocientos
pesos en el lugar donde dare mi ma-
dre, y todos los demas Buénas que
pareciere ser más, después de mi
cumento

Y para cumplir, y pagar este mi testa-
mento, y lo en el contenido, de xó, y non-
bio por mi Albacea a la referida mi
Madre Doña Josefa Villanueva, para
que entree en todos ellos, los reciba, y cobre



21. guerrilla

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO
DE DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Peri independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º

venta, y remate, en Almoneda pública,
ó fuera de ella, de Cartas de pago
cancelaciones, finquitas, lantos, y ures
de este Albaceargo todo el término
que necesitare, ó mas del prescripto
por las Leyes que de esto tratan, é
igualmente la nombro, por futura, y
curadora de dicho mi hijo Don Ma-
nuel Carrillo, esperando como espero
lo auxiliará, y educará como a su Al-
fán hasta que tenga edad para que se
pueda manifestar por sí mismo como an-
te su superior, y pague este mi testame-
mento, en el remanente que quedare de
todos mis bienes, deudas, derechos, y ac-
ciones, que en cualesquiera manera me
toquen, y pertenescan, instituyo, de lo, y
nombro, por mi unico, y universal he-
redero a la dicha mi Madre Doña

Josefa Villanueva, para que lo que an' fue
re, lo haya, goze, y herede con la vendi-
ción de Dios, y la mía

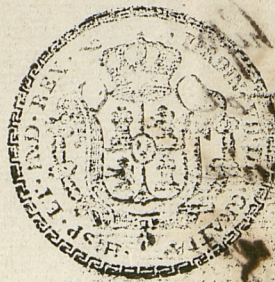
y por el presente revoco, y anulo, y
doy por nulas, de ningún valor, fuerza, ni
efecto otros cualequiera Testamen-
tos, y obediçios Poderes para testar

y otras ultimas disposiciones que an-
tes de esta haya fecho, y otorgado, por
escrito, o de palabra, para que no
valgan, ni hagan fe, en juicio, ni fue-
ra del, salvo este Testamento que
ahora otorgo, qual se ha de guardar,

cumplir, y executar, por mi' ulti-
ma, y final voluntad, en aquella via
y forma que mas baxo lugar en dere-
cho. Que es fecho en esta Ciudad

de Lima, a los diez, y seis dias del
mes de junio de mil ochocientos vein-
te, y tres, y tercero de su Indepen-
dencia. Del otorgante a quien Dios

Escusano doy fe conosco, como asi mismo
la doy, de hallarle en su entero, y sano
juicio (a lo que me pareció) dando razón
cumplida a las preguntas, y repreguntas



SEILO QUARTO: UN QUARTILLO
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
VEINTE Y UNO.

Para independiente para los Años
de 1834 y 1835.

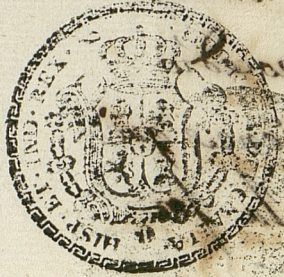
que lo hizo, no firmo por no permitirme
la gravedad del accidente, lo hizo así
uno de los testigos, que lo fueron
fray Francisco Siquer del orden de San
Agustín, fray Lazaro Rosas de la
Merced, y Don Jose Carrillo Cobu-
ria del otorgante, quienes tambien firmaron
con el ruego del otorgante, y como testigos
fray Francisco Siquer = Testigo: fray Lazaro
Rosas = Testigo: Jose Carrillo = Antem =
Jose Maria de la Rosa Oscurano = con com-
ta, y pases de un testigo a que me remi-
to = aqui un signo = Jose Maria de la
Rosa Oscurano

El Defensor General de men-
ver: Dice: que por el Testamento
que acompaña, consta que Don Jose Ca-
rrillo de sa un hijo natural menor
de edad nombrado Don Juan, y su
titulo por su albacea, y heredera a Dona

Joséfa Villanueva, su Madre, nombran
dola Tutora, y Curadora de dicho su hijo.
Dessa Biénes á qui tiene desecho el
hijo, y es indispensable que forme
inventario para desempeñar el cargo
que tiene. Si lo ha practicado sin
intervención de este Ministerio, deve
cumplirlo, pues hacen dos meses que fa-
lleció el Padre, y sino lo ha executado
deve practicarlos. Lo para ello = ~~deve~~
~~no~~ pide, y suplica se sirva mandar
como lleva deducido, en justicia et cetera
ra = Labrador de Castro

Auto: Lima, y agosto diez, y nueve de mil
ochocientos veinte, y tres = Por presen-
tado el Testamento que se expone
notifiquese. á Dona Joséfa Villanueva
que viva en el día los Inventarios
que hubiere hecho de los Biénes
del finado Don José Carrillo, y no
haviendolos executado proceda á pra-
cticarlos con intervención del Abogado
Defensor General de Menores que
reclama = Padilla = José María, de la
Rosa Curva

Votifon: Lima, y agosto veinte de mil ocho



21. guarilla

ELLO QUARTO. UN GUARILLA
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Por el expediente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º

cientos veinte, y tres, notifique, e hizo
saber el Auto de la vuelta a Doña
Josefa Villanueva en su Persona, y se
escuso a firmar, haciendolo un testigo
que lo fue Don Laureano de Br
za, de que doy fe. Laureano de Br
unza. Rosa

Descrip
cion

En la Ciudad de Lima a los veinte, y
nueve dias del mes de Enero de mil ochoc
ientos veinte y cuatro, cuando de la
Independencia, Doña Josefa Villanueva
Albacea, y heredera de los Bienes que
quedaron por fallecimiento de su hijo
Don Jose Carrillo tutor, y curador
de su hijo natural que entiendo nom
brado Don Manuel Carrillo, segun
que asi aparece del documento que obo
go por ante mi, en diez, y seis de junio de
mil ochocientos veinte, y tres, fecha de
cual fallecio, con intervencion del Abogado

Defensor general de menores Doctor Don
Salvador de Castro, y por antemí, procedió
a la descripción de todos los Bienes que
quedaron por su fallecimiento, en la for-
ma, y manera siguiente.

Primeramente se pucieron por des-
cripción, los Titulos de una
Casita, que en la Calle
de Argandona compró dicho
finado a Don Francisco y
Doña Jacoba Bergara, por an-
te el Escribano publico Don
Francisco de Bonilla, y Fran-
co, en treynta y uno de Mayo
de mil ochocientos veinte uno
en la Cantidad de ochocientos
tos pesos, con el cargo de pa-
gar seis pesos en cada un mes
al Monasterio de la Santí-
sima Trinidad.

Item los Titulos de otra Casita
que el mismo compró a Don
Josef Maria, por escritura ante
Don Juan Jose Morelo de la Sala
Escribano publico, en ocho de junio
de mil ochocientos veinte uno
para este

Suma de on^{te} " 800 " 0

de mil ochocientos veinte vno citua
da en la Cabe de las Nazare
nas, en la Cantidad de quini
entos pesos, con cargo de pagar
en cada un año al Monasterio de
las Nazarenas, por razon del
suelo en que está fabricada diez
pesos quatro reales " 500 " 0

Plata, y Oro

Item un par de brillas de oro, con ve
inte Cartellanos de peso, a dos
pesos Cartellano, cuarenta
pesos " 0 40 " 0

Item dos Candeleros de plata, con
peso de siete marcos, seis, y media
onzas, que a dos pesos marcos va
len, cuarenta, y seis pesos siete
reales " 0 46 " 7

Plata Sellada

Item dos mil quatrocientos pesos " 2400 " 0

Objectos

Item seis piezas de Britano contrache
cha, a tres pesos cada una, diez, y
ocho pesos " 0 18 " 0

Item tres, y media docenas de medias

Pasa a la Buella



SELO QUARTO UN QUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Independiente para los Años
1825. 45 y 50

Suma de la
de Algodon ordinaria, a achape
las Dozena, veinte ocho pesos " 28.0
Item seis varas de Indiana gudi-
nava, a tres reales vara, cinco
pesos cuatro reales " 100.5

Esclavos

Primera una Samba nom-
brada Rosa Viterbo que compró
a Doña Manuela Real por
ante Don Francisco Benítez, y
Francisco Lecuano publico, en achape
de sumo de mil ochocientos ve-
inte uno, en trescientos sesenta
y cinco pesos " 365.0

Item una negra nombrada Pegui-
na comprada a Doña Manuela
Muniz, por ante el Lecuano Pu-
blico Don Juan José Morel de
la Prada; en primera de sumo
Sada a fte

Suma de enste

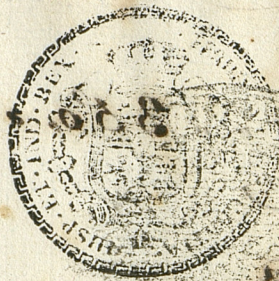
7

De mil ochocientos diez, y seis
treientos cinquenta pero $\text{C}^{\text{on}} \text{L}^{\text{os}}$ 350.
Item una Negra nombrada
Gabriela, comprada a Doña
Camila Alvirana, por an
te Don Francisco de Bonilla
y Franco, en once de Noviem
bre, de mil ochocientos veinte

y dos, en doscientos pero $\text{C}^{\text{on}} \text{L}^{\text{os}}$ 200.
Item una negra nombrada Leti
cia, comprada a Doña Juana
Ruiz, por ante el finado Es
crivano Don Jose de Garde
nas, en ocho de Noviembre,
de mil ochocientos nueve, en
cuatrocientos pero $\text{C}^{\text{on}} \text{L}^{\text{os}}$ 400.

Item otra Samba nombrada
Maria del Carmen, comprada
a Lorenza Miranda, por ante
mi, en diez, y ocho de Abril de
mil ochocientos diez, y ocho, en
doscientos cinquenta pero $\text{C}^{\text{on}} \text{L}^{\text{os}}$ 250.

Item otra negra nombrada Terera
comprada a Doña Manuela Al
marza, por ante mi, en trece de
Mayo de mil ochocientos diez, y ocho, en
doscientos cinquenta pero $\text{C}^{\text{on}} \text{L}^{\text{os}}$ 250.



LIBRO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Por el independiente para los Años
de 1821 y 1825. 4° y 5°

Suma de la

Noviembre de mil ochocien
tos diez, y ocho, en doscientos pe
sos

Item otra Mulata nombrada Manue
la comprada a Doña Francis
ca Compere, por ante Don
Francisco Bonilla y Franco,
en siete de Diciembre de mil
ochocientos veintey dos, en dos
cientos ochenta pesos

Item otra negra nombrada Francisca
comprada a Don Alonso Here
dia, por ante el mismo Cui
vano Bonilla, en diez y seis de
Enero de mil ochocientos vein
te vno, en trescientos cinqu
enta pesos

Item otra negra nombrada Juana
comprada a Doña Maria Sar
chez, por ante el Cuivano Don

Pasa al

Suma de enfte

en siete de octubre de mil ochocientos veinte, y dos, en doscientos pesos

200, 0

Ytem otra Samba nombrada su na comprada a Doña Rosa

Moreno, por ante el mismo Don Francisco Bonilla, y Franco, en diez, y ocho de mayo, de mil ochocientos veinte y uno, en doscientos pesos

200, 0

Ytem otra negra nombrada Maquela comprada a la indicada Doña Camila Alvares, por ante

el propio Bonilla, en seis de mayo de mil ochocientos veinte, y dos, en ciento y cinquenta pesos

150, 0

Ytem otra negra nombrada Maria del Carmen comprada a Doña Maria Paz, por ante el

no publico Don Juan Jose del

rel de la Prada, en diez, y nueve de mayo de mil ochocientos ve

inte, en trescientos pesos

300, 0

Ytem otra negra nombrada Maria Sasa a la



21. quetzillo
ELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
1824 y 1825. 4° y 5°

Suma de la

del Carmen comprada a
Don Juan Santos Luján por
ante el Escrivano Don Francisco
Grados, en doce de junio de mil
ochocientos veinte y tres, en
doscientos pesos.

Item otra negra nombrada Rosa
nueva comprada a Doña Rosa
nueva Prados, por ante el Escri-
tad Bonilla, en ocho de ju-
nio de mil ochocientos vein-
te uno, en doscientos cuaren-
ta pesos.

Item otra negra bota, nombrada
Maria que el finado compró
a Don Jacinto Arriaga, intro-
ductor de negros botaes, por un
pagel impreso, su fecha siete
de junio de mil ochocientos cinco
en quinientas sesenta y seis.

Pasa al

Suma de enpte

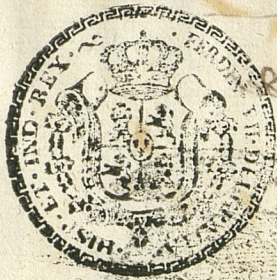
Item otra negra nombrada Maria del
Rosario comprada a Don Jose
Ramon de Llagueras, por un pa-
pel impreso, su fecha Marzo
doce de mil ochocientos onze
en quientos pesos 500, 0

Item otro negro nombrado Jose Ma-
ria, que compró el finado Don
Jose Ramon Llagueras, por un pa-
pel impreso, su fecha Mayo doce
de mil ochocientos diez en quien-
tos pesos 500, 0

Item un recibo firmado por Don
Mica Sarmiento, de la Comi-
dad de ciento setenta y cinco
por el cual parece haberse
comprado un esclavo nombrado
Manuel, en ocho de Julio de mil
ochocientos diez y ocho 175

Por tanto doscientos cinqu-
enta y ocho pesos tres reales 258, 3.

Con lo cual, y por no haberse
Bienes que derivan se concluyó esta ope-
cion que ascendió a la cantidad de
Nove mil doscientos cinquenta y ocho



N.º quarto

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Test independiente para los Años
de 1821 y 1822. 4.º y 5.º

peros tres reales, salvo yerro de pluma o
suma. De los aquí descritos, se dio la
Albacea, y heredera por entregada de ellas, a su
voluntad, por su poder, recibidos en mi pre-
sencia, y de los testigos de que doy fe. Lo
furo por Dios Nuestro Señor, y a una
señal de Cruz, no tener noticia de otros,
y caso que los descubra, los pondrá de ma-
nifiesto para agregarlos a esta descrip-
cion, y dar cuenta con ellos siem-
pre que se le pidan por cualesquier
competente en el auto de fe, recomendarlos
sin aguardar para ello testimo, ni plazo
alguno, a cuyo cumplimiento obligo a
los Bienes hereditarios, y por hacer en toda
forma de derecho, y no fuere por que di-
no saberlo hacer, lo hizo a su ruego uno de
los testigos que lo fueron, Don Mariano
Fernandez de Colunex, Don Martin de



El quarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 6º

Don Manuel Carrasquel, executor
del p[re]sente, y Don Manuel Carrasquel, executor
del p[re]sente, y Don Manuel Carrasquel, executor
General de Menores. Salvador de Castro
Aruego de Dona Josefa Villanueva, y
como testigo: Mariano Fernandez de Sola
ga. Testigo: Martin del Risco. Testigo:
Manuel Carrasquel. Jose Maria de la
Rosa. Escrivano

Escritor Don Josefa Villanueva, Albacea, heredera
de mi legitimo. Inso Don Jose Carrillo,
ante V[ost]ra Señoria p[re]sente, y digo: Que se han
descrito los Bienes que quedaron por
su fallecimiento, y deviendase vender aque
llos que no puedan convertirse en la her
tamentaria por los p[re]cios que se propor
cionen atendidas las circunstancias del dia.
Por tanto A V[ost]ra Señoria pido, y suplico se
sirva concederme la licencia que solicito, en
los terminos propuestos, en justicia et ce
tera. Que si D[ic]ho: que concurran todas las
diligencias, es necesario se acubren, y se
me fagan quen los testimonios que nes

citare. Y para ello = A V. Señoría pido y suplico
co se sirva proveer, y mandar como llevo
pedido, en esta otra si en justicia ut supra.
A ruego de Doña Josefa Villanueva que
dice no sabe escribir = Martin del Risco =

Dec. to. Lima, y febrero tres de mil ochocientos e
veinte, y cuatro = Por presentada la Denegacion;
fechada al Abogado Defensor General de
menores = Villaverde = José Ma
ría de la Cruz =

Notif. on. En el mismo día de la fecha del Decreto an
terior, notifiqué, e hizo saber en consecuencia
al Doctor Don Salvador de Guttera Ab
ogado Defensor General de menores,
en su Persona o por sí = Para

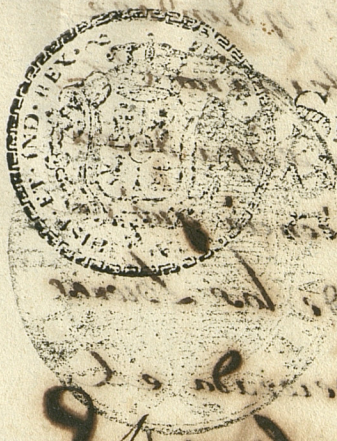
Resp. ta. El Abogado Defensor General de menores
responde en respuesta al tanto anterior
te. Dico: que por la que hace a los Die
nos Aluebles, y lactantes, no tiene emba
razo la enagenacion, pues que no se pue
den facultamente amerciar; lo que no con
tece con las fincas que cametan el in
terez del menor. Eni puede V. Señoría
conceder la licencia que se solicita para
la venta de aquellas, archibandose la

Descupción como se pretende, y dandare
testimonio de ella. En cuyas termino
A V Señoría pide, y suplica se sirva de su
consentimiento conceder la licencia que se
solicita para la enagenación de los Bienes
muebles, y que se de a la interizada el
testimonio que pide, y es de sumaria et
cetera = ~~Salvador de Costa~~
~~Don~~ y febre cinco de mesochuén
veinte, y cuatro = Vito, con lo expuesto
por el abogado Defensor general de ma
yor se aprueba por este juzgado la
Descupción de los Bienes que quedaron
por fallecimiento de Don José Carrillo
en cincanto prieda, y ha lugar en derecho.
de chivere, como se solicita, y feanqueane
los testimonios que se pidieron con citaci
on del mismo abogado Defensor, y de
consentimiento de este se concede a Doña
Josefa Villanueva Albarca, y heredera de
aquel la licencia que se solicita, para
la venta, o enagenación de los Bienes
muebles, y tratables, en el modo, y forma
que se solicita, pero sin la fianza por los
motivos que expone el propio abogado

Auto

no pda

Auto



En el cuartillo
DELLO QUARTO UN QUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y CINCO
Perú independiente para los Años
1824 y 1825.

Defensor en suya vea intervendrá
por la parte que corresponde al fisco na
tural del relator final Don José
Canillo Villaverde José María de la
Rosa

Notifiqué en el mismo día de la fecha del auto ar
terio, notifiqué e hice saber su contenido
a Don José Villanueva el Abogado
heredero del final Don José Canillo
en su persona, y no firmó por decir no sa
berlo hacer, lo hizo un vago, y como testigo
Don Mariano Fernandez de Colunga
de qui doy fe a ruego, y como testigo
Mariano Colunga Para

Otra? En dicho día hice saber el propio auto
al Doctor Don Salvador de Castro
Abogado de la otra Cámara de
Justicia de esta Capital, y en vir
tut de su Virtud Colegio, y Abo
gad Defensor General de Menores

en su persona, y lo firmo, de que doy fe
Doctor Castro-Rosa

12

Concuerda este traslado con el Expediente de su contesto
que queda Archival en mi Registro de Escrituras pu-
blicas del presente año, a que me remito. Lima, y febre-
ro doce de mil ochocientos veinte, y cuatro

†
8

José Maria de la Rosa

Memoria del S.^{to} D.^{to} Eusebio Zamalloa -
la cantidad de sesenta y tres p.^{as} un n.^o
de los dños de sur citta del Cadaver de
D.^{to} Jose Castillo ~~eseguado~~ en S.^{to} Diego
con esta fecha 18 de Junio de 1823.

Fraven

Son 63 p.^{as} 1 n.^o

Carr	30-3.
Carrera y Mito	16-
fabrica una	"1-
Pexas una	"2-2.
Acomp. ^{to} menores A.	"5-4.

Suma 63 p.^{as} 1 n.^o

Saludano

Mui. del Padre Fr. Fran.^{co} Fiquen dia y ocho p.^a -
 ymponte de la leza q! axtio p.^a el funci-
 nal de D. Jofe Carrillo y p.^a que comen-
 voy el p.^{re} en Lima a 18. de Junio 1723.
 Man.^{te} Chavaz

Don B. p.

Recivi del S.^{or} Don D.ⁿ Juan.^{co} Carrillo cento
y cinco p.^{as} p.^a El Entierro, y Honrras de su
finado Hermano D.ⁿ Jose Carrillo. Amén y

Julio 5. de 823.

W
fr
r

Fornais

Perla

Pacor

von 105. p.

Recivi de D.ⁿ Eusebio Carrillo La
 Cantidad de once pesos por otras tan-
 tas Misas que he aplicado p.^a m.^a di-
 funto hermano José Carrillo. Y para
 que conste doy este hoy 25 de Ju-
 nio de 1823

En Lozano Rojas



San Ildefonso

Razon de las visitas dichas hvi 6, de Julio de 1823. 17

Dr. Donib. Salazar

Dr. Mariano Delgado

Dr. Juan. Pina

Dr. Man. Pacheco

Dr. Spj. Amador

Dr. Eugenio Moreno

Dr. Luis Guzman

Dr. Agustin Clado

Dr. Antonio Rueda

Dr. Man. Sanabria

Dr. Juan. Caspi

Dr. Jose Dorado

Dr. Juan Vela

Dr. Jacinto Pina

Dr. Juan Benda

Dr. S. Gallego

Dr. Jose de la Cruz

Fidei Jome

Man. Bern. de la Cruz

Juan V. Banco

Dr. Lorenzo

Dr. Jose de la Cruz

Dr. Pedro B. Moreno

Dr. Mariano

Vega

Dr. Pedro Juan. Duran

Dr. Jose Casillo

Dr. de la Cruz

Mecioi siete citras con una q. d. afe in
cumvile en el dia del en fieras del fi-
nado de la Jose Casillo y q. d. con-
lo firme nos. 5. de Julio de 1823

Dr. Juan. Piquero

Presibi 12 p. por diez y nueve
minuto que le aplique al finado
Jose Casillo. para q. con lo
firmo oy 6 de Julio de 1823

Juan. Casillo

18
Farta del finado D.ⁿ José Carrillo

Honrra, 30.p.^a y 100.p.^a en mira, el día dela, Honrra,
En Será el día del entierro 18.p.^a

La P.^a D.^a Torcia Villanueva, como Ab.^a y Hacedora del D. J. de Carrillo
en su hijo en el expediente sobre la descripción de sus Bienes - Debe

Por un Dec. y dos Autos -	11	1-7
Por el Termin. ^o del Terram. ^o con su Papel sellado -	11	3-6
Por dos Respuestas del Defensor de Menores -	11	2-11
Por la descripción de sus Bienes -	11	4-4
Por la asistencia mia, y del Defensor a ella -	11	2-11
Por cinco notificaciones Personales -	11	5-11
Por el Termin. ^o de dha. Descripción -	11	2-11
Por el Papel sellado -	11	1-7
Por el Archivado en mi rep. ^o -	11	2-11
	46	=11

Lima, y Feb.^o 12 de 1824 -

Recibi

José Maria de la Bora

Recibí el S.^{ro} D. Enc. b^{is}. Carrillo, seis p. que quedo debi-
 endo el finado su hermano D. José Carrillo, c^{on} la
 compra de la esclava Maria Josefa Ollague, cuya
 c^{on}di. de convenim.^{to} el amo Juan Santos Ribau que
 lo de satisfacc^{on} por Varon de mi Amiga. en el
 p^{re}cio que era tuvo con D^{ho}. su amo Ribau. Y para
 que le sirva de bastante Docum.^{to} le doy este en-
 Lima y c^{on} f. 20 de Oct 1823

Son 6 p.

Ju^{se} C^o
 Acem. Acados.

N^o 21

He recibido de la S. D. Josefa Villanueva
Veinte y tres pesos y un real, cuya cantidad
me fue devuelta el finado D. Jose Carrillo
por dos y media libras de Paño azul que
le vendi á naran de Nueve pesos y dos real.
Y para que conste firmo este por
publicado en Lima á 26 de Agosto de 1823—

S. D. N.

Jose Aranda